



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE PUBLICA, CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE PROFESORES DE RELIGIÓN EVANGÉLICA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Orden de 7 de mayo de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 10), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, establece instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de Religión en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 8 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, declara la nulidad de pleno Derecho de la Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica la relación de profesorado de Educación Religiosa Evangélica propuesto por la autoridad religiosa para la impartición de las enseñanzas en centros

docentes y, en consecuencia, de todos los actos posteriores del procedimiento.

Con la finalidad de cubrir las necesidades de profesorado de Religión evangélica en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos solicitó en fecha 21 de julio de 2016 una propuesta de aspirantes a la Autoridad Religiosa competente para la impartición de la enseñanza de Religión evangélica en Educación Primaria y Secundaria.

De conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2008, y habiendo sido remitida por la Autoridad religiosa competente a la Consejería de Educación y Universidades la relación de candidatos, por resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 29 de julio de 2016 se hizo pública la relación de aspirantes propuestos para la impartición de Educación Religiosa Evangélica.

Una vez finalizada la actuación de la comisión de baremación de los méritos alegados y asignadas las puntuaciones a los participantes, esta Dirección General **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar las listas provisionales de participantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, estructuradas conforme se indica a continuación:

- Anexo IA: Provisional de admitidos de Secundaria.
- Anexo IB: Provisional de admitidos de Primaria.

**SEGUNDO.** Publicar, como anexo II a la presente resolución, la relación de aspirantes que no han acreditado debidamente los méritos alegados, con el fin de que puedan subsanarlos.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la Resolución de 29 de julio de 2016, los candidatos incluidos en dichas listas dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Dichas reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y serán presentadas, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS



Edo: Enrique Ujaldón Benítez.



**ANEXO IB ADMITIDOS PRIMARIA**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.1	1.2	TOTAL I	2.1	2.2	2.2.1	2.2.2	2.3	2.3.1	2.3.2.1	2.3.2.2	TOTAL II	3.1	3.1.1	3.1.2	3.2	3.3	3.4	TOTAL III	TOTAL
...24594G	ESPINOSA GONZALEZ, JONATAN	0,0000	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,5000	0,2000	0,2000	0,0000	0,0000	0,0000	2,0000	2,0000	2,5000
...24220K	AMO MINANO, NOEMI	0,0000	0,0000	0,0000	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,7500	1,2000	1,2000	0,0000	0,0000	0,0700	0,0000	1,2700	2,0200
...53220D	GARCIA OSES, NOEMI	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,2000	0,2000	0,0000	0,0000	0,0000	1,4000	1,6000	1,6000



## ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CIRCUNSTANCIAS NO ACREDITADAS DEBIDAMENTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR O DEFECTO A SUBSANAR
...90145P	GARCÍA GARCÍA, MIGUEL	3.2	Debe presentar fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mérito alegado en la que consten número de horas o créditos de formación, así como la autoridad que certifica.
...53220D	GARCÍA OSES, NOEMÍ	3.1	Los cursos alegados deben ir traducidos al castellano por traductor jurado, y ser emitidos o reconocidos por la Administración educativa correspondiente.
...27748Z	SÁNCHEZ INGLÉS, DOMINGO	3.2	Debe presentar fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mérito alegado en la que consten número de horas o créditos de formación, así como la autoridad que certifica.